



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265 -2013-MPL

Pueblo Libre, 09 AGO 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Memorando N° 252-2013-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 252-2013-MPL/GAJ de fecha 08 de agosto de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2013-MPL de fecha 10 de abril de 2013, se declaró la separación convencional de los ex cónyuges señor Mauro Pedraza Sierra y la señora Yeline Lourdes Arce Aulestia, consignándose en el primer párrafo de su parte considerativa lo siguiente: "Que, con fecha 26 de octubre de 1993 don Mauro Pedraza Sierra y doña Yeline Lourdes Arce Aulestia contrajeron matrimonio civil ante esta Municipalidad, conforme se desprende de su partida de matrimonio (...); sin embargo, de la revisión del Acta de Matrimonio, se puede observar que la misma se celebró ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la misma fecha; asimismo, en relación del mismo expediente, se emitió el Memorando N° 107-2013-MPL/GAJ de fecha 10 de abril de 2013, comunicando la realización de la Audiencia Única de Separación Convencional, solicitándose la elaboración de la respectiva Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, consignándose en el segundo párrafo del citado memorando como lugar de celebración del matrimonio la Municipalidad de Independencia, siendo que ésta se efectuó en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo en el informe antes citado se señala que esta Municipalidad ha incurrido en error material en el primer considerando de la Resolución de Alcaldía N° 117-2013-MPL de fecha 10 de abril de 2013, recomendando se proceda con su rectificación, en el sentido donde dice "Que, con fecha 26 de octubre de 1993 don Mauro Pedraza Sierra y doña Yeline Lourdes Arce Aulestia contrajeron matrimonio civil ante esta Municipalidad, conforme se desprende de su partida de matrimonio (...)" debe decir "Que, con fecha 26 de octubre de 1993 don Mauro Pedraza Sierra y doña Yeline Lourdes Arce Aulestia contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Metropolitana de Lima", debiéndose además señalar seguidamente el último domicilio conyugal (Cartagena N° 390 en el Distrito de Pueblo Libre), conforme la Declaración Jurada del último domicilio conyugal que obra en el Expediente N° 1590-2013, a efectos de acreditar ante las instancias respectivas la competencia que tiene esta Municipalidad para avocarse al presente procedimiento, según el literal j) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (Reglamento de la Ley N° 29227), siendo que esta corrección no alteraría lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, ello en concordancia con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el primer considerando de la Resolución de Alcaldía N° 117-2013-MPL de fecha 10 de abril de 2013, conforme se detalla a continuación:

Donde dice: "Que, con fecha 26 de Octubre de 1993, don **MAURO PEDRAZA SIERRA** y doña **YELINE LOURDES ARCE AULESTIA**, contrajeron matrimonio civil ante esta Municipalidad, conforme se desprende de su partida de matrimonio, siendo ésta Municipalidad competente para



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265 -2013-MPL

Pueblo Libre, 09 AGO 2013

realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS”.

Debe decir: “Que, con fecha 26 de Octubre de 1993, don **MAURO PEDRAZA SIERRA** y doña **YELINE LOURDES ARCE AULESTIA**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima conforme se desprende de su partida de matrimonio, señalando ambos cónyuges como su último domicilio conyugal situado en Cartagena N° 390, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 117-2013-MPL de fecha 10 de abril de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, a efectos que las partes tomen conocimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN
Secretario General